d) Declaración jurada de no haber sido separado, me-diante expediente disciplinario o por acuerdo de Tribunal de Honor, del Servicio del Estado o de la Administración Local. e) Cartilla militar o certificado de haber cumplido el Ser-

e) Caruna minea o cerandado vicio Militar.

f) Tarjeta de identidad profesional marítima, creada por Orden ministerial de Comercio de fecha 5 de junio de 1963, y caso de caducidad de la misma, el título correspondiente, otorgado con arreglo a lo establecido por Decreto 629/1963, de fecha 14 de marzo.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida o, presentándola, se desprenda de ella que no reunían las condiciones necesarias para ser nombrados Maquinistas de segunda clase del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, serán eliminados de la relación, pudiendo el Tribunal designar para completar las plazas vacantes a los concursantes que siguieran en puntuación al último de los seleccionados, siempre que asimismo acrediten documentalmente que reúnen las condiciones requeridas para tomar parte en el concurso.

Los concursantes pertenecientes a la Armada están exentos de presentar la documentación a que se ha hecho referencia, que será suplida por certificación de la Autoridad de Marina de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios o documentación personal.

tas circunstancias consten en su hoja de servicios o documentación personal.

Séptimo. Los concursantes seleccionados tomarán posesión de sus cargos, con carácter provisional, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado», quedando sometidos a un período de prueba de seis meses, transcurrido el cual, el Tribunal elevará a la aprobación definitiva de este Ministerio la propuesta de nombramiento de los que hubieran superado dicho período, cuya relación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Octavo. En todo lo no previsto en esta Orden se estara

Octavo. En todo lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, que apro-bó el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de

Funcionarios Públicos

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

ORDEN de 3 de abril de 1967 por la que se convoca concurso para la provisión de trece plazas de Marineros de segunda clase en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad vacantes de Marineros de segunda clase en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y siendo necesaria su provisión a fin de completar la plantilla de la Sección Marítima del expresado Servicio, Este Ministerio ha tenido a bien disponer, previa la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos:

Primero. Se convoca concurso para cubrir trece plazas de Marineros de segunda clase del Servicio Especial de Vigilan-cia Fiscal.

Segundo. Podrán tomar parte en el concurso todas aque-llas personas que reúnan los requisitos siguientes:

Ser de nacionalidad española y no haber treinta años de edad el día que termine el plazo señalado para la recepción de solicitudes.

b) Carecer de antecedentes penales que inhabiliten para

b) Carecer de antecedentes penales que inhabiliten para ejercer cargos públicos,
c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el

desempeño de las corespondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o por acuerdo de Tribunal de Honor, del servicio del Estado o de la Administración Local.

e) Haber cumplido el servicio militar como Marinero de la Armada y ser Marinero o Pescador en servicio activo de su profesión.

profesión.

Tercero. Los que deseen tomar parte en este concurso de-berán elevar la correspondiente solicitud dirigida al ilustrísimo berán elevar la correspondiente solicitud dirigida al ilustrísimo señor Inspector general Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, presentándola en el Registro general del expresado Servicio, sito en la plaza de Colón, número 4, o utilizando cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que se publique la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En la solicitud deberá hacerse constar, expresa y detalladamente, que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, y que se compromete a prestar juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

Deberá remitirse con la solicitud copias certificadas por una

Autoridad de Marina de la Libreta de Inscripción Marítima y de la Libreta de Marinaria de la Armada, Modelo «F».

Cuarto. Expirado el plazo de admisión de instancias y previo examen de las mismas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los concursantes admitidos y de los excluidos, pudiendo éstos, de no encontrarse conformes, presentar la reclamación a que se alude en el artículo 121 de la vier de la reclamación a que se alude en el artículo 121 de la vier de la reclamación a que se alude en el artículo 121 de la vier de la reclamación a que se alude en el artículo 121 de la vier de la reclamación a que se alude en el artículo 121 de la vier de la reclamación a que se alude en el artículo 121 de la vier de la reclamación de la contra de la contra la reclamación de la contra la contra la reclamación de la contra la contra la contra la contra la contra la contra la vier de la contra la contra la contra la contra la contra la vier de la contra tar la reclamación a que se alude en el artículo 121 de la vi-gente Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación. Asimismo se hará igualmente pública en dicho periódico oficial la composición del Tribunal que ha de juzgar el con-

Quinto. El concurso será resuelto puntuando a los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

	Puntos
Por cada una de las especialidades de Timonel, Cala- fate, Cocinero, etc	2
Por cada año de embarque	
concurso	1
militar	1

En la puntuación se tomarán en cuenta, en su parte pro-porcional, las fracciones de tiempo inferiores a un año. Sexto. El Tribunal encargado de resolver el concurso hará

pública la relación de los concursantes seleccionados, por orden de puntuación, quienes estarán obligados a presentar, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación, los siguientes documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria:

Certificación del acta de inscripción del nacimiento en

el Registro Civil.
b) Certificación librada por el Registro Central de Pena-

el Registro Civil.
b) Certificación librada por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
c) Certificado médico, expedido con fecha posterior a la de la publicación del presente concurso, acreditativo de no padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa alguno de los incluídos en el «Cuadro especial de los defectos y enfermedades que constituyen causa de inutilidad para la obtención de los títulos profesionales de las Marinas Mercante y de Pesca», comprendidos en la Orden ministerial de Comercio de fecha 7 de diciembre de 1964.
d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o por acuerdo de Tribunal de honor, del servicio del Estado o de la Administración Local.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida o, presentándola, se desprenda de ella que no reunían las condiciones necesarias para ser nombrados Marineros de segunda clase del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, serán eliminados de la relación, pudiendo el Tribunal designar para cumpletar las plazas vacantes a los concursantes que siguieran en puntuación al último de los seleccionados, siempre que asimismo acrediten documentalmente que region las condiciones requeridas diten documentalmente que reunen las condiciones requeridas para tomar parte en el concurso. Séptimo. Los concursantes seleccionados tomarán posesión

Séptimo. Los concursantes seleccionados tomarán posesión de sus cargos, con carácter provisional, en el plazo de treinta dias, contados a partir de la publicación de la lista en el «Boletin Oficial del Estado», quedando sometidos a un período de prueba de seis meses, transcurrido el cual, el Tribunal elevará a la aprobación definitiva de este Ministerio la propuesta de nombramiento de los que hubieran superado dicho período, cuya relación será publicada en el «Boletin Oficial del Estado». Octavo. En todo lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, que aprobó el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos.

narios Públicos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

ORDEN de 3 de abril de 1967 por la que se convoca concurso para la provisión de dos plazas de Moto-ristas de segunda clase del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad vacantes de Motoristas de segunda clase en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, y siendo necesaria su provisión a fin de completar la plantilla de la Sección Marítima del expresado Servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, previa la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos:

Primero. Se convoca concurso para cubrir dos plazas de Motoristas de segunda clase del Servicio Especial de Vigilan-

cia Fiscal.

Segundo. Podrán tomar parte en el concurso todas aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes:

a) Ser de nacionalidad española y no haber cumplido treinta y cinco años de edad el día que termine el plazo sefialado para la recepción de solicitudes. Este límite de edad no rige para quienes pertenezcan a la Armada o al Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

b) Carecer de antecedentes penales que inhabiliten para ejercer cargos públicos.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o por acuerdo de Tribunal de Honor, del servicio del Estado o de la Administración Local.

e) Haber cumplido el Servicio Militar.

f) Estar en posesión del título de Mecánico Naval de primera o segunda clase de la Armada, de la Reserva Naval Activa o del de Mecánico Naval Mayor o Mecánico Naval de Motor de primera o segunda clase de la Marina Mercante.

Motor de primera o segunda clase de la Marina Mercante.

Tercero. Los que deseen tomar parte en este concurso deberán elevar la correspondiente solicitud dirigida al ilustrisimo señor Inspector general Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, presentándola en el Registro General del expresado Servicio, sito en la plaza de Colón, número 4, o utilizando cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que se publique la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado»

En la solicitud deberá hacerse constar, expresa y detalladamente, que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, así como la categoría y procedencia del título que posee, y que se compromete a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

Deberá remitirse con la solicitud copia certificada por una Autoridad de Marina de la Libreta de Inscripción Marítima. Cuarto. Expirado el plazo de admisión de instancias y previo examen de las mismas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los concursantes admitidos y de los excluidos, pudiendo éstos, de no encontrarse conformes, presentar la reclamación a que se alude en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación.

Asimismo, se hará igualmente pública en dicho periódico oficial la composición del Tribunal que ha de juzgar el condurso.

Quinto. El concurso será resuelto puntuando a los aspi-

Quinto. El concurso será resuelto puntuando a los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

*, /	Puntos
Título de Mecánico Naval Mayor	10
Título de Mecánico Naval de Motor de primera clase.	6
Título de Mecánico Naval de Motor de segunda clase.	4
Por pertenecer a la Armada o a la Reserva Naval	
Activa	4
Por pertenecer al Servicio Especial de Vigilancia Fiscal. Por cada año de embarque en plaza de Mecánico	4
Naval	2
Por cada año de embarque en otros puestos Por cada título o nombramiento relacionado con la	1
mar y que no sea exigido para optar a la plaza del	
concurso	1
Por cada idioma que se posea debidamente justificado	
mediante título expedido por centro oficial, civil o	
militar	1

En la puntuación serán tenidas en cuenta, en su parte pro-

En la puntuación serán tenidas en cuenta, en su parte pro-porcional, las fracciones de tiempo inferiores a un año. En igualdad de puntuación tendrán preferencia los Marine-ros del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal. Sexto. El Tribunal encargado de resolver el concurso hará pública la relación de los concursantes seleccionados, por orden de puntuación, quienes estarán obligados a presentar, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación, los si-guientes documentos acreditativos de que reúnen las condicio-nes exigidas en la convece toria: nes exigidas en la convocatoria:

a) Certificado del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil.
b) Certificación librada por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
c) Certificado médico expedido con forba contral. Certificado del acta de inscripción del nacimiento en el

Certificado médico expedido con fecha posterior a la de la publicación del presente concurso, acreditativo de no pa-

decer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa alguno decer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa alguno de los incluidos en el «Cuadro especial de los defectos físicos y enfermedades que constituyen causa de inutilidad para la obtención de los títulos profesionales de las Marinas Mercante y de Pesca», comprendido en la Orden ministerial de Comercio de fecha 7 de diciembre de 1964.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o por acuerdo de Tribunal de Honor, del servicio del Estado o de la Administración Local e) Cartilla militar o certificado de haber cumplido el Servicio Militar.

cartina militar o certificado de haber cumpido el Servicio Militar.

f) Tarjeta de identidad profesional marítima, creada por Orden ministerial de Comercio de fecha 5 de junio de 1963 y en caso de caducidad de la misma, el título correspondiente, otorgado con arreglo a lo establecido por Decreto 629/1963, de 14 de marzo.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida o, presentándola, se desprenda de ella que no reunían las condiciones necesarias para ser nombrados Motoristas de segunda clase del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, serán eliminados de la relación, pudiendo el Tribunal designado para completar las plazas vacantes a los concursantes que siguieran en puntuación al último de los seleccionados, siempre que, asimismo, acrediten documentalmente, que reúnen las condiciones requeridas para tomar parte en el concurso.

Los concursantes pertenecientes a la Armada están exentos de presentar la documentación a que se ha hecho referencia, que será suplida por certificación de la Autoridad de Marina de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su documentación personal.

Séptimo. Los concursantes seleccionados tomarán posesión de sus cargos, con carácter provisional, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado», quedando sometidos a un período de prueba de seis meses, transcurrido el cual el Tribunal elevará a la aprobación definitiva de este Ministerio la propuesta de nombramiento de los que hubieran superado dicho período, cuya relación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Octavo. En todo lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, que aprobó el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos.

narios Públicos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1967—P. D., Luis Valero.

Ilmo, Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

ORDEN de 3 de abril de 1967 por la que se convoca concurso para la provisión de tres plazas de Pa-trones de segunda clase en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad vacantes de Patrones de segunda clase en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, y siendo necesaria su provisión a fin de completar la plantilla de la Sección Marítima del expresado Servicio, Este Ministerio ha tenido a bien disponer, previa la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos:

Primero. Se convoca concurso para cubrir tres plazas de Patrones de segunda clase del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Segundo. Podrán tomar parte en el concurso todas aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Ser de nacionalidad española y no haber cumplido treinta y cinco años de edad el día que termine el plazo señalado para la recepción de solicitudes. Este límite de edad no rige para quienes pertenezcan al Servicio Especial de Vigilancia
- Fiscal.
 b) Carecer de antecedentes penales que inhabiliten para ejercer cargos públicos.
 c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente discipli-nario o por acuerdo de Tribunal de Honor, del servicio del Estado o de la Administración Local.

e) Haber cumplido el Servicio Militar.
f) Estar en posesión del título de Patrón Mayor de Ca-botaje, Patrón de Cabotaje o Patrón de Pesca.

Tercero. Los que deseen tomar parte en este concurso de-berán elevar la correspondiente solicitud dirigida al ilustrísi-mo señor Inspector general Jefe del Servicio Especial de Vigi-lancia Fiscal, presentándola en el Registro General del expre-sado Servicio, sito en la plaza de Colón, numero 4, o utilizando cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Procedi-miento Administrativo, dentro de los treinta días siguientes al